Constitución de la Nación Argentina

El presente es el texto de la Constitución Nacional que en la actualidad rige en la República Argentina, sancionada por el Congreso General Constituyente de Santa Fe el 1° de mayo de 1853, reformada y concordada por la Convención Nacional ad hoc el 25 de setiembre de 1860 y con las reformas de las Convenciones de 1866, 1898, 1957 y 1994.

CAPÍTULO CUARTO Atribuciones del Congreso

Art. 75.- Corresponde al Congreso:

17. Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.